

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases reguladoras específicas del programa municipal de subvenciones económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147 de 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las empresas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de subvenciones económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020.

En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas extraordinarias para empresas afectadas por la declaración del estado de alarma.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar a empresas afectadas por la declaración del estado de alarma.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- b. Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un local sito en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- c. Las empresas deberán estar dadas de alta en el epígrafe de IAE correspondiente antes del 14 de marzo de 2020, no perteneciendo su actividad principal a las recogidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el artículo único.2 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- d. Cumplir con los requisitos de microempresa a fecha de 14 de marzo (menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros).

e. No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

f. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

g. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

h. Las empresas cuyos epígrafes de IAE no estén incluidos en la siguiente relación: 64, 65, 66, 67 y 972, deberán estar dadas de alta con posterioridad al 1 de enero de 2015.

Base 4. Acciones y gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas correspondientes al período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

– Gastos en EPIs y material de prevención e higiene sanitaria, desinfección de instalaciones, así como otras medidas de protección al objeto de garantizar la seguridad en la ejecución de la actividad (mamparas separadoras, metacrilatos,...).

– Gastos de asesoría y consultoría motivados por el COVID-19.

– Inversiones relacionadas con la transformación digital: equipamiento y software informático relacionado con el teletrabajo, adaptación o desarrollo de web corporativa y redes sociales a estrategias de marketing digital, e-commerce, etc.

Estos conceptos serán considerados no subvencionables en el caso de las empresas cuya actividad principal esté incluida como subvencionable en la convocatoria de ayudas municipales denominada "Ayudas a la digitalización".

– Gastos necesarios para el arranque y la puesta en marcha de equipos y maquinaria parados por el cese de actividad durante el estado de alarma.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima de 500,00 euros para las empresas cuya actividad principal sea el comercio minorista, hostelería y servicios personales (epígrafes de IAE 64, 65, 66, 67 y 972) y de 1.000,00 euros para el resto de sectores.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá ser justificado posteriormente por la empresa (ver base 15).

Base 5. No serán objeto de subvención

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

– Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como gasto subvencionable en la base 4 de esta convocatoria o que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

– Adquisición de teléfonos móviles, televisores y reproductores de sonido e imagen.

– Artículos de exposición y prueba, así como aquellos susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta.

– Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

Base 6. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria contarán con un presupuesto de 750.000,00 euros dentro la partida 0823.4331.489.00 denominada "Ayudas extraordinarias para empresas afectadas por la declaración del estado de alarma", que se dividirá en dos líneas:

1. Dirigida a sectores de comercio al por menor, hostelería y servicios personales (epígrafes IAE 64, 65,66, 67 y 972), por importe de 450.000,00 euros.

2. Dirigida a resto de sectores no incluidos en el punto anterior por importe de 300.000,00 euros.

Dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las partidas gestionadas por el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismos, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Base 7. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de junio de 2020 y finalizará el 30 de junio de 2020.

Sólo se tramitará un único expediente de ayuda por empresa.

Base 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas previstas en estas bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la jefatura del Servicio de Empresas y la jefatura del Servicio de Comercio.

La concesión o denegación de las ayudas a las empresas afectadas por el estado de alarma se realizará, previa propuesta de la comisión mediante acuerdo de Junta de Gobierno local sin perjuicio, de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

La resolución podrá incluir listados ordenados de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos indicados en la convocatoria, no han resultado beneficiarias por haberse agotada la partida presupuestaria asignada. En caso de renuncia a la subvención por parte de alguna empresa beneficiaria o cuando como resultado de la justificación se produzcan reintegros de las subvenciones previamente concedidas, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a las empresas solicitantes que no hubieran previamente obtenido subvención, siguiendo el orden estipulado en la lista.

Base 9. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Base 10. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

A. Empresas cuya actividad principal pertenezca a los sectores de comercio al por menor, hostelería y servicios personales (epígrafes IAE 64, 65, 66, 67 y 972).

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto de Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie.

1. Antigüedad de la empresa solicitante: hasta 40 puntos (según datos obrantes en IAE):

- Más de 10 años de antigüedad: (20 puntos).
- Más de 15 años de antigüedad: (30 puntos).
- Más de 20 años de antigüedad: (40 puntos).

Con carácter general, se valorará la antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ininterrumpida en algún local comercial de Vitoria-Gasteiz.

2. Actividad principal de la empresa: 40 puntos.

Empresas cuya actividad principal se encuadre en los siguientes epígrafes:

– 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

– 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

3. Inversión realizada: hasta 20 puntos.

– En este apartado se valorarán las inversiones y gastos subvencionables realizados.

1 punto por cada 100,00 euros de gastos e inversiones admitidas.

B. Resto de sectores (cualquier epígrafe IAE, excepto 64, 65, 66, 67 y 972).

1. Afectación COVID-19: Hasta 50 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta el grado de afectación de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19. La disminución de ingresos se calculará en relación a los 6 meses anteriores.

– Afectados por el cierre de actividad: 50.

– Afectados por disminución de ingresos; al menos 75 por ciento ingresos: 40.

– Afectados por disminución de ingresos; al menos 50 por ciento ingresos: 30.

– Resto de afectados por disminución de ingresos: 20.

2. Plantilla de la empresa: Hasta 30 puntos.

En este apartado se valorará el tamaño de la empresa teniendo en cuenta el número de personas contratadas por cuenta ajena.

– Empresas con 5 o más personas contratadas: 30.

– Empresas con menos de 5 personas contratadas: 20.

– Empresas sin personal asalariado por cuenta ajena: 10.

3. Gastos e inversiones subvencionables realizadas: Hasta 20 puntos.

En este apartado se valorarán las inversiones y gastos subvencionables realizados.

1 punto por cada 100,00 euros de gastos e inversiones admitidas.

Base 11. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 10.

Una vez valoradas todas las solicitudes, el porcentaje de subvención que en su caso les pudiera corresponder será de un 50 por ciento de los gastos e inversiones admitidas.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en los apartados A.1 y B.1 de la base 10. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración de los apartados A.2 y B.2. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el Registro municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria será de 2000,00 euros.

Base 12. Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 15.

Base 13. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

- Justificar adecuadamente el empleo de la subvención aportando en el plazo estipulado en la convocatoria la documentación preceptiva pertinente. En caso de no presentarse dicha justificación de forma suficiente se deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

- Comunicar al ayuntamiento la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Base 14. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa son compatibles con otras ayudas, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado. En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en el presente programa en la cuantía del exceso.

Base 15. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

– Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

– En caso de persona física: fotocopia del DNI.

– En caso de persona jurídica:

Copia del NIF.

Copia de las escrituras de constitución de la empresa.

Copia de los poderes de representación.

Copia del DNI de la persona con poderes de representación.

- En caso de tener personal asalariado, relación nominal de trabajadores a febrero de 2020.
- En caso de no tener personal asalariado, recibo del pago de autónomos de febrero de 2020.
- Copia de facturas.
- Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas (Se realizará una única justificación de todos los gastos/inversiones objeto de la ayuda. Se podrán presentar en el momento de la solicitud junto al resto de documentación o posteriormente con fecha límite el 31 de agosto de 2020).

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como su situación respecto a IAE.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora.

Base 16. Subsanción de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas, para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Base 17. Tratamiento de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexo I: Impreso de solicitud de ayuda y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/71/88871.pdf>